



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. EXPEDIENTE 46/2024

Los criterios para acreditar la solvencia de los licitadores que se presenten al procedimiento, serán los siguientes:

1.- Solvencia económica y financiera:

Se deberá acreditar de la siguiente forma (cumplimiento de ambos criterios):

<i>Criterio</i>	<i>Requisito mínimo</i>	<i>Medio de acreditación (*)</i>
Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos años disponibles [Art. 87.1.a) LCSP]	Deberá ser al menos igual o superior al valor de la inversión inicial a realizar: 865.771,20 euros	Cuentas anuales de los tres (3) últimos años aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales [Art. 87.1.c) LCSP].	Patrimonio neto: a) deberá ser positivo (ratio entre activos y pasivos superior a la unidad) b) su importe deberá ser igual o superior al 10% del tramo superior de la cuantía de la inversión categoría de clasificación correspondiente al contrato (≥ 86.577,12 €) c) en el caso de sociedades, deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.	Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán aportar, como medio alternativo, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), la solvencia económica y financiera total de la UTE, se apreciará por acumulación de las características de cada una de las empresas que integran la unión expresada en sus respectivas documentaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todos y cada uno de los miembros de la UTE acrediten su solvencia,



referida al menos al 50% del valor considerado. En todo caso, el patrimonio neto de cada uno de los miembros de la UTE deberá ser positivo y no incurrir en causa de disolución.

Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales, por un importe superior a 1.000.000,00 €

2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados en concesiones, suministros, obras y servicios similares a los que se refiere esta concesión, realizados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la inversión a realizar **(608.839,84 €)**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso, se acreditará por los licitadores haber instalado, mantenido y explotado redes de puntos de recarga en el territorio nacional con un volumen superior a 200 unidades, de características iguales o superiores a las que se exigen en los pliegos reguladores de esta concesión.

3.- Clasificación del contratista.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para concurrir a la licitación de la presente concesión no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, las empresas que concurren a la licitación, podrán acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

Grupo I Instalaciones eléctricas, subgrupos 6 Distribución en baja tensión y 9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica,

con la siguiente **categoria** (artículo 38 del RGLCAP y DT3ª RD 773/2015):

Categoría actual (RD 773/2015)	Cuantía del contrato (€)
4	840.000 < cuantía < 2.400.000.000

(*) La cuantía del contrato se determina por el importe de la inversión a realizar.

4.- Otras consideraciones.-

A.- En el caso de unión temporal de empresas (UTE), será de aplicación el régimen de acumulación de clasificaciones previsto en el artículo 52 del RGLCAP.



B.- En todo caso, la clasificación del licitador en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

C.- El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

D.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

E.- La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En Alicante a la fecha y con la firma electrónica al margen.

El Ingeniero de Caminos
de la Mancomunidad de l'Alacantí
Fdo.: José A. Lluch Escribano

